

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8619 Decreto n.º 165/2008, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto número 159/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo y Consumo.

A fin de establecer un adecuado marco funcional para el ejercicio de las competencias en materia de turismo, atribuidas a la Consejería de Turismo y Consumo mediante el Decreto del Presidente número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se hace necesario modificar el Decreto n.º 159/2007 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Consumo.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Turismo y Consumo y conforme a lo establecido en el artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de junio de 2008.

Dispongo:

Artículo único. El Decreto número 159/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Consumo, queda modificada como sigue:

Uno. El párrafo primero del artículo segundo queda redactado de la forma siguiente:

“1.- Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Turismo y Consumo, bajo la superior autoridad de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

- Secretaría General.
- Secretaría Autonómica de Turismo.
- Dirección General de Innovación y Desarrollo Turístico.
- Dirección General de Infraestructuras de Turismo.
- Dirección General de Consumo.
- Dirección General de Puertos y Costas.
- Vicesecretaría.
- Subdirección General de Puertos y Costas”.

Dos. El párrafo segundo del artículo cuarto queda redactado:

“2. La Secretaría Autonómica de Turismo coordina la actuación de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo y de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Turístico”.

Tres. El artículo quinto queda redactado de la forma siguiente:

La Dirección General de Innovación y Desarrollo Turístico ejercerá las competencias de innovación, desarrollo, fomento y ordenación de productos y destinos turísticos”.

Disposición final.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”

Dado en Murcia a 27 de junio de 2008.—La Presidenta en funciones, M.ª Pedro Reverte García.—El Secretario del Consejo de Gobierno en Funciones, Antonio de Heras Tudela.

Consejo de Gobierno

8720 Decreto n.º 166/2008, de 27 de junio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Social de la Marina, ampliación de los medios económicos en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (Formación Profesional para el Empleo) y del Hospital General Básico de la defensa de Cartagena, traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2008 se aprueban los Reales Decretos Números 1083, 1084, 1085, 1086 y 1087 / 2008, por los que se realizan los traspasos a la Comunidad Autónoma de Murcia de las siguientes funciones y servicios:

Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina. (Real Decreto n.º 1083/2008).

Medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena. (Real Decreto n.º 1086/2008).

Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia educativa, empleo y formación profesional dirigida a desempleados encomendados al Instituto Social de la Marina. (Real Decreto n.º 1084/2008).

Ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (Formación Profesional para el Empleo). (Real Decreto n.º 1085/2008).

Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina. (Real Decreto n.º 1087/2008)

Por su parte, la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12 como principio general de organización la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Vicepresidenta de la Comisión Mixta de Transferencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2008.